

considerando el mucho Crimen de este Pueblo y el concurso de personas
 que de presente en el Residen, Precios aúntan a los Cantos de
 ejecución así a los Económicos como a la Asistencia de la Real y de
 cada una del Crimen de un año y medio a los dos Cantos de guarda de
 la dha ejecución del Pecado en Haber de Anida todo el año a dha
 Real y Pecado de cuando era con el Alivio, continuada a dha
 sea y que no desule y falta de ella Precios al Común sin que
 sea Dito Precios la serie de los Anuales y aora a dha
 Condena de la guarda Genral dho Sortes del día de los Bernabos la
 de Comisaria de la guarda de la dha ejecución del Pecado sea
 y los doce Meses de año para que de esta forma sea mas suave
 el Cargo de los mas bien asistidos dha Com. por los dos Cantos
 misanos, a quien lo que cada mes el Cant. de ejecución sea en cada

Uno
 Enmaren los Señores Joseph de Silva y Juan de Argandoña
 El Sr. D. Domingo de Sosa Sindico Gen. de esta Ciudad y sus en un no
 dia y el Sr. Alcalde en los Autos del Abasco de la dha y
 Supra hecha y Bas. de Alivio aprobados aora mandando con
 dize los Precios que al día de de haberse cumplido se pague
 al Remate en quien mas Veneficio Liece con lo demás Concedido
 en dho Auto que han sido Teniendo de esta Ciudad a fuerza queda
 con Intelecto que con efecto en el Lunes Ove del Cont. a las
 quatro ora de la tarde en dha dho Remate en quien mas bres
 ra tiene asistiendo al Sr. Alcalde mayor Cant. Comisario
 el Abasco de dha exerie

mandada a dha
 Sabon

